CONTRATANTE:	EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A E.S.P
NIT:	900.252.778-7
CONTRATISTA:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
NIT.	901417414-5
REP. LEGAL:	YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
CC:	34.315.117 de Popayán
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
IMPUTACIÓN:	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, 2.3.2.02.02.005
VALOR:	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($113.912.743,00) M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES

Los aquí suscribientes **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Belén de los Andaquíes, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.117.487.679 expedida en Florencia, en su calidad de Gerente de la Empresa "AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P." del Municipio de Belén de los Andaquíes y como tal representante legal de la misma, elegida Acta de Junta Directiva No 001 del 09 de mayo de 2025, según consta en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá y autorizada para celebrar este contrato por el presidente de la Junta Directiva siguiendo las directrices dadas por el Manual de Contratación de la empresa, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la empresa y demás normatividad vigente, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y por la otra parte **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.** identificada con Nit. 901417414-5, representada legalmente por **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.315.117 de Popayán y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 2) Que AGUAS ANDAKI S.A ESP

es una Empresa de Servicios Públicos Mixta que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, en cumplimiento de las Normas Legales vigentes en el área Urbana del Municipio de Belén de los Andaquíes, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. 3) Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. 4) La Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P., del Municipio de Belén de los Andaquíes - Caquetá entiende la necesidad de contratar el MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. 5) Que La Empresa, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación y es viable este Contrato de Obra. 6) Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo a las normas vigentes, se desprende esta contratación cuyas cláusulas se anuncian a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar el MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ. El CONTRATISTA se compromete a su vez, a ejecutar las condiciones técnicas de la obra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
!!! ESTABILIZACION DE BOCATOMA								
1	3,1		X	Estabilizacion con gavion en bolsacreto	m3	54,75	$ 757.600,00	$ 41.478.600,00
2	3,2		X	Carcamo prefabricado 0.35x0.40x1.00	m	14,00	$ 332.000,00	$ 4.648.000,00
3	3,3		X	Rejilla metalica para carcamo	m	14,00	$ 364.900,00	$ 5.108.600,00
4	3,4		X	Pasamuros 6" en hierro ductil de 1.50m de largo con platina fijadora de 0.30x0.30 y brida soldada a un extremo	Un	1,00	$ 3.140.000,00	$ 3.140.000,00
5	3,5		X	Tuberia de polietileno 6"	m	100,00	$ 90.200,00	$ 9.020.000,00
6	3,6		X	Valvula hierro 6 " incluye empaques bridas de union	un	2,00	$ 4.674.800,00	$ 9.349.600,00
7	3,7		X	Muerto de anclaje 0.30x0.30x1.00	un	20,00	$ 288.000,00	$ 5.760.000,00
8	38		X	Guaya de 1/4" con abrazadera de 6" para sujecion de tuberia	m	120,00	$ 11.800,00	$ 1.416.000,00
9	3,9		X	Transporte de materiales agregados	m3/km	836,36	$ 2.100,00	$ 1.756.356,00
10	3,10		X	Transporte de materiales agregados a lomo de mula	vje	37,00	$ 247.000,00	$ 9.139.000,00
11	3,11		X	Demolición estructura en concreto (no incluye retiro de escombros)	m3	48,60	$ 440.000,00	$ 21.384.000,00
12	3,12		X	Caja sumidero desarenadora 1.50x1.50	und	1,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
Subtotal								**$ 113.700.158,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 113.700.158,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 113.700.158,00
VALOR TOTAL	$ 113.700.158,00

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	25,00%
IMPREVISTO	I=	0,00%
UTILIDAD	U=	5,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30,00%

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($113.700.158.00) M/CTE. Los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

LA EMPRESA entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será girado una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, esto es: La suscripción del contrato por las partes, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la suscripción del acta de inicio y el plan de inversión del anticipo.

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales contra entrega efectiva de las obras ejecutadas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, suscripción de actas parciales de recibo correspondientes, presentación de la factura o cuenta de cobro y aplicación de la amortización proporcional del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. realizará los pagos a que se refiere esta cláusula previa solicitud del Supervisor del contrato y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA; en consecuencia, LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.
PARÁGRAFO CUARTO: Indemnidad tributaria. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación relacionada con obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO QUINTO: El valor del contrato estará sujeto a los descuentos por concepto de estampillas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Belén de los Andaquíes, así como a las retenciones e impuestos de ley que resulten aplicables. Dichos descuentos serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P el servicio objeto del presente contrato, será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código	Nombre Rubro	Valor
160	30-07-2026	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$113.912.743

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal técnico y de apoyo necesario, usando los materiales y las cantidades pactadas.
2. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
3. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.
4. Realizar los trabajos de construcción, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor.
5. Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción.
6. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
7. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
8. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
10. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y Gerente para su respectiva aprobación.
11. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. La Empresa se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista

para elevar ningún reclamo contra la Empresa. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado.

12. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas con el fin de prevenir situaciones de riesgo si hay lugar a ello, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Empresa.
13. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
14. En caso de afectaciones o daños a terceros durante la ejecución del contrato, los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Contratista.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
16. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
17. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
18. Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del Manual de Contratación de la Empresa y de las normas legales vigentes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA está en la obligación de:

1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información técnica, administrativa y contractual necesaria para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
2. Designar y mantener un Supervisor del contrato durante toda su ejecución.
3. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactados, previa verificación del cumplimiento contractual.
4. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo y liquidación, cuando a ello haya lugar.
5. Exigir al CONTRATISTA la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, penalidades o la adopción de decisiones contractuales, cuando sea procedente.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente

contrato, serán ejercidos por quien se desempeñe como Gerente de la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., Cargo que en la actualidad desempeña la señora: INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. Nº 1.117.487.679 expedida en Florencia. En desarrollo de esta actividad el supervisor podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa, relacionadas con la vigilancia y control contractual. En todo caso, el Supervisor del contrato responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del Supervisor del contrato:

1. Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA.
3. Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA.
4. Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
5. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por parte de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.
6. Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda.
7. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
8. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
9. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo.
10. El Supervisor deberá verificar especialmente la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del cronograma.
11. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - Las aprobaciones que imparta el Supervisor del contrato no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDA:** El incumplimiento de las funciones antes descritas acarreará al Supervisor, responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le

fuesen imputables en los términos señalados en la Constitución Política, Código de Comercio y en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o contratistas están subordinado a LA EMPRESA ni están obligados a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleados o trabajadores de LA EMPRESA, sino contratistas independientes que no tienen derecho a reclamar prestación laboral alguna, y no contraen obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: De conformidad con el Manual de Contratación de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 04 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y 04 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de las obras	10% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad
Responsabilidad civil extracontractual	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y 04 meses más.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales con experiencia de EL CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMPRESA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo se intentarán solucionar, en primer lugar, mediante arreglo directo entre las partes. Agotada sin éxito dicha etapa, cualquiera de las partes podrá acudir directamente a los mecanismos judiciales previstos en la ley para la solución de controversias "contractuales", ante la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS. Los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. El Contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las partes, en virtud del presente contrato, Las partes podrán imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en las obligaciones contraídas en el presente contrato, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que la partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a) Los Estudios Previos; b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. c). Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen, y para su ejecución requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y del correspondiente Registro Presupuestal, Constitución y aprobación de garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato deberá ser liquidado una vez terminado el plazo de ejecución conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y recibirán notificaciones así:

- El Contratista: Carrera 3ª N.19-08, Barrio los Alpes del Municipio de Florencia, Caquetá Teléfono 3112305864 y al correo dynaming.zomac@gmail.com
- El Contratante: Carrera 3 N° 5 - 48 Barrio Santa Teresa del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá y al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es

Para constancia y legalización se firma en el Despacho del Gerente de la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., en el Municipio de Belén de los Andaquíes, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2026.

LA EMPRESA

INGRID ALEJANDRA CALDERON V.
Gerente
Aguas Andaki S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Rep. Legal Grupo Dynaming ZOMAC S.A.S.